



Avda. San Martín 155-Q8316

boletinoficial@plottier.gob.ar

INTENDENTA

Prof. Malena Resa

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CIUDADANIA

Lic. Esp. Luis Callejas

SECRETARÍA DE OBRAS Y HABITAT

Arq. Jorge López

SECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Tapia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Tec. Sup. Sergio Martínez

BOLETÍN
OFICIAL



SUMARIO

Edición de 8 páginas.

Ordenanzas sintetizadas: página 2.

Ordenanzas completas: páginas 3 a 7.

Resolución Tribunal de Faltas: página 8.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA N°4.589/2026: Promulgada por Decreto N°1.493/2026.

Designa con el nombre de “PLAZA FIONA DANIELA BORONOBEEK JUSTO” al espacio verde ubicado en el Barrio 120 Viviendas, delimitado por las calles Buratovich, Arroyito, Dr. Héller y Dr. Maza.

ORDENANZA N°4.592/2026: Promulgada por Decreto N°1.749/2026.

Instituye en el ámbito de la ciudad de Plottier el día 14 de junio de cada año como el “Día de las Madres de Malvinas”.

ORDENANZA N°4.593/2026: Promulgada por Decreto N°1.750/2026.

Condona la deuda en concepto de patente de rodado al dominio AD839DY a nombre de Marcelo Estévez D.N.I. 22.473.941, correspondiente a cuotas 4 a 12 del año 2023, años 2024 y 2025 completos, y cuota 1 a 6 del año 2026, y exime del pago de las cuotas 7 a 12 del año 2026.

ORDENANZA N°4.594/2026: Promulgada por Decreto N°1.751/2026.

Condona cuotas 1 a 6 del año 2026 de la deuda en concepto de servicios retributivos correspondientes al inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-22-047-5067-0000 a nombre de la Biblioteca Popular 15 de junio y exime del pago de las cuotas 7 a 12 del año 2026.



ORDENANZAS COMPLETAS

ORDENANZA N° **4.590/2026**: promulgada por Decreto N° 1.494/2026.

ORDENANZA N 4590/26.

Plottier, 21 de Mayo de 2.026

VISTO:

El proyecto de "Concejal por un Día" impulsado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Plottier. Y;

CONSIDERANDO:

Que la provincia del Neuquén se encuentra transitando la implementación del nuevo diseño curricular en todo el territorio;

Que surge arbitrar los medios y estrategias necesarias para dar participación a las juventudes en proceso de formación en las instituciones municipales;

Que los estudiantes de ciclo superior de las instituciones educativas secundarias técnicas de la Ciudad de Plottier deben acreditar 200 horas de Prácticas Pedagógicas Profesionalizantes basándose en el nuevo diseño curricular "Nueva Escuela Neuquina";

Que existe la resolución 1862 aprobada por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Neuquén;

Que en el marco de las PPP's se requiere trabajar en red con las instituciones de la localidad a fin de establecer un escenario socio productivo óptimo;

Que se requiere acompañar a las trayectorias socio educativas desde el municipio de la ciudad de Plottier, en el orden de lo académico y laboral;

Que es de fundamental importancia la creación de un espacio de construcción socioeducativa y de rango local para su control y ejecución;

Que es competencia del municipio de la ciudad de Plottier crear un organismo controlador y ejecutor;

Que para dar curso a la incorporación de instituciones de rango municipal, se requiere la creación de un organismo veedor y contralor de los convenios/acta acuerdo de las PPP's;

Que surge la necesidad de otorgar facultad suficiente al Departamento Ejecutivo Municipal de establecer a fin de habilitar convenios con las instituciones

EDICIÓN N°12

30 de junio de 2026

Ciudad de Plottier



educativas técnicas de la Ciudad de Plottier (EPET 9, 19, 25) y agrotécnica (EPEA 2) para brindar alternativas para realizar las Prácticas Pedagógicas Profesionalizantes (P.P.P.) en pos de trabajar conjuntamente en el desarrollo y adquisición de prácticas laborales de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas;

Que se deben garantizar las P.P.P. para las y los estudiantes de ciclo superior de las escuelas técnicas de la ciudad de Plottier, como una política de estado;

Que en las PPP se plantea un escenario de enseñanza y aprendizaje de gran potencial académico y laboral Que sometido a tratamiento fuera aprobado por Unanimidad de los Concejales presentes: Namuncurá, Camargo, Ponce, Scialabba, Ramos, Miguel, Costa, Huento, Antilef, Alessandroni, Esquivel, Scrugli, dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta Nº 103, Sesión Ordinaria Nº 088, de fecha 21/05/2.026;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial Nº 2163 – Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Plottier, el programa "Jóvenes Profesionales de la ETP"

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que este programa se encuentra destinado a las y los estudiantes del ciclo superior de las escuelas secundarias técnicas de la ciudad de Plottier, sin realizar discriminación bajo ningún concepto. Todos y todas las estudiantes que se encuentren transitando el ciclo superior gozarán de los alcances y beneficios de la presente normativa. En el anexo I de la presente ordenanza se especifican las responsabilidades de todas las partes.

ARTÍCULO 2º Bis: Participación integral de jóvenes con discapacidad. El programa deberá garantizar la participación plena e inclusiva de las y los estudiantes con discapacidad, asegurando igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y finalización de las Prácticas Pedagógicas Profesionalizantes. Deberá promoverse el desarrollo de la capacidad, la ubicación pertinente, las prestaciones de apoyo y la integración socio laboral.

ARTÍCULO 3º: ELABORESE en virtud de este programa, una lista de propuestas a realizar dentro del ámbito municipal que tengan que ver con las diferentes



especializaciones de los colegios técnicos. Esta elaboración estará a cargo del área que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga.

ARTÍCULO 4°: FIRMESE convenios entre las Instituciones que describirán en detalle los alcances del programa. La norma que regirá a la firma de las PPP estará basada en los apéndices 1, II y III de la disposición 1862 del Consejo Provincial de Educación, adjuntada en el Anexo II de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Plottier a realizar los convenios y rubricar los acuerdos necesarios para integrar el programa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de información sobre el programa "Jóvenes Profesionales de la ETP" en los medios de comunicación oficiales y medios gráficos locales y regionales.

ARTÍCULO 7°: INVITESE a los Concejos Deliberantes de otras localidades a crear un programa similar al de la presente ordenanza.

ARTICULO 8°: DESE amplia difusión por canales oficiales del DEM Y del Concejo Deliberante en redes sociales, radio pública y a través de otros dispositivos de comunicación a tales efectos.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.
DADA EN LA SALA PÚBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. *

ORDENANZA N° **4.591/2026**: promulgada por Decreto N°1.580/2026.

ORDENANZA N 4591/26.-

Plottier, 28 de Mayo de 2.026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3757/16 mediante la cual se aprobó el contrato de concesión del servicio público de agua potable en la ciudad de Plottier; la necesidad de garantizar la continuidad, regularidad y eficiencia en la prestación del servicio esencial de agua potable para toda la comunidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de agua potable constituye un servicio esencial indispensable para la salud, la higiene y la calidad de vida de la población;

EDICIÓN N°12
30 de junio de 2026
Ciudad de Plottier



Que mediante la Ordenanza N° 3757/16 se aprobó el convenio de concesión del servicio de agua potable con la Cooperativa de Agua Potable Plottier Ltda., estableciéndose las condiciones generales para su prestación;

Que resulta necesario asegurar la continuidad administrativa, operativa y técnica servicio, evitando cualquier situación que pudiera afectar la provisión normal continua de agua potable a los vecinos y vecinas de la ciudad;

Que asimismo corresponde otorgar previsibilidad institucional y jurídica respecto de la prestación del servicio, mientras se continúan evaluando mecanismos de modernización, actualización y fortalecimiento de la infraestructura hídrica local;

Que la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a regular autorizar las concesiones de servicios públicos municipales;

Que resulta oportuno prorrogar el contrato de concesión actualmente vigente, manteniendo las condiciones esenciales establecidas en la Ordenanza N° 3757/16 y sus normas complementarias a efectos de poder estudiar en forma más profunda el contrato referido;

Que sometido a tratamiento fuera aprobado por Unanimidad de los Concejales presentes: Namuncurá, Camargo, Ponce, Scialabba, Ramos, Miguel, Camargo, Huento, Antilef, Alessandroni, Esquivel, Scrugli, Soto, dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta N° 104, Sesión Ordinaria N° 089, de fecha 28/05/2026;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 – Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE el contrato de concesión del servicio público de agua potable de la ciudad de Plottier, aprobado mediante Ordenanza N° 3757/16, por el plazo de noventa (90) días contados a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que durante el período de prórroga continuarán vigentes todas las cláusulas, derechos y obligaciones previstas en la Ordenanza N° 3757/16, el contrato de concesión respectivo y sus normas complementarias, en todo aquello que no se oponga a la presente.



ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cooperativa de Agua Potable Plottier Ltda., publíquese, dese amplia difusión y cumplido archívese.

******DADA EN LA SALA PÚBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ****

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE FALTAS



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
PLOTTIER - NEUQUÉN



RESOLUCION N° 491 /2026.-
PLOTTIER, 18 de Junio de 2026.-

VISTOS:

El art. 350° de la Ordenanza Municipal N° 3591/14, en el cual se dispone, que "...Transcurridos dos (2) años de ordenado el archivo de la causa el Tribunal de Faltas, podrá proceder a la destrucción de los legajos, previa constancia en acta que se labrará al efecto..."; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de ello y al gran cumulo de expedientes y documentación que se fue conservando, en el archivo general de este Tribunal de Faltas, que datan de muchos años, es necesario dar inciso al procedimiento de expurgo de los mismos, lo cual será realizado por etapas a los fines de no entorpecer el funcionamiento normal de este Tribunal.

Que tal conservación requiere de espacio adecuado y técnicas precisas que garantizaran su preservación a lo largo del tiempo, funciones que en la actualidad y debido a la falta de espacio físico y condiciones apropiadas de conservación, se tornan imposible de seguir manteniendo.

Que por razones de orden y optimización de recursos, se considera conveniente proceder a la eliminación de toda aquella documentación respecto de la cual haya operado el plazo establecido en la norma legal indicada.

Que la norma no establece la necesidad de la publicación de los legajos y/o expedientes a expurgar, sin perjuicio del acta a confeccionar al momento de su destrucción, se considera necesario establecer que la presente resolución sea publicada en el Boletín Oficial Municipal y en la cartería de atención al Público del Tribunal de Faltas, a los fines de que cualquier interesado pudiera oponerse al mismo.

Que con motivo de ello;

RESUELVO:

1.- REALIZAR EXPURGO de los Expedientes y Documentación Archivada hasta el día 31 de Diciembre del año 2022, existentes en el Tribunal de Faltas, previo a su cumplimiento se procederá a labrar Acta y/o Actas en cumplimiento del art. 350° de la Ord. Mun. 3591/14, en la cual se detallará fecha de resolución de Archivo, número de Expediente, Apellido, Nombre y DNI del imputado.

2.- PREVIO a su destrucción publíquese la presente con sus Anexos en el Boletín Oficial de la ciudad de Plottier, por el termino de **TRES (3) DIAS** y en cartería de atención al Público del Tribunal de Faltas, por el termino de **DIEZ (10) DIAS HABILES**.

3.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Boletín Oficial Municipal, para su Publicación y toma de razón.





Dr. Juan Carlos González
JUEZ DE FALTAS
Municipalidad de Plottier